

RESOLUCIÓN NO.

(5460)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-014-2026**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Carepa, está interesado en adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-014-2026**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DE MERCADOS CAMPEINOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA**, debiéndose desarrollar el procedimiento que ordena el estatuto general de contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y del deber de selección objetiva de la persona contratista.

Que el 09 de julio del año 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, (I) El aviso de convocatoria pública, (II) Estudio del mercado (III) El presupuesto oficial, (IV) Los estudios previos, (V) El proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos, con la información detallada del proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios previos) en la forma dispuesta por Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en esta nueva normatividad que se limitará los procesos MiPymes (sean nacionales, departamentales o municipales) cuando se reciban por lo menos dos (02) solicitudes para tal fin.

Que de conformidad al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-014-2026**, el plazo fue hasta el 11 de junio de 2026 a las 17:00 a.m., para que las diferentes empresas que cumplieran con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentaran la solicitud en la plataforma anteriormente descrita.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, dentro del término legal señalado se recibieron dentro del proceso **SA-014-2026** en la plataforma transaccional del SECOP II, **DOS (02)** solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes nacionales y/o territoriales por las siguientes empresas:

- **URASER JHON S.A.S**
NIT. 900.604.880-2
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2013
Teléfono comercial: 3122199776
Dirección: URB San Marino CL 80 MZ H CA 11
Domicilio: Carepa, Antioquia
Correo electrónico: uraserjhonsas@gmail.com

Representante Legal: Anggie Carolina Alvarez Mosquera

Identificación: C.C. No. 1.028.019.375

Grupo NIIF: Grupo II

Actividad Objeto Social: Prestación de servicios de montaje e instalación logística para eventos, capacitaciones, formulación y evaluación de proyectos, servicios forestales y ambientales; suministro de materiales e insumos como útiles escolares, aseo, oficina, construcción, viveres, muebles, herramientas, equipos y maquinaria; ejecución de construcciones civiles no residenciales; actividades recreativas y de entretenimiento; mantenimiento de obras civiles, saneamiento básico, logística de eventos y demás actividades comerciales lícitas conexas o complementarias.

CUMPLE.

• **VEXTRION S.A.S**

NIT 901.928.861-7

Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2025

Teléfono comercial: 3146316123

Dirección: CL 83 68 - 03 LC 02 BRR DOCE DE OCTUBRE

Domicilio: Carepa, Antioquia

Correo electrónico: gerenciavextrion@gmail.com

Representante Legal: FERNANDO ALBORNOZ MORENO

Identificación: C.C. No. 71.934.856

Grupo NIIF: Grupo III – Microempresas

Actividad

/

Objeto

Social:

La sociedad tiene por objeto principal la contratación, gestión y ejecución de contratos de suministros, servicios logísticos, consultorías y obras civiles (ingeniería, arquitectura, paisajismo), tanto en el sector público como privado. Incluye además actividades de comercialización de bienes, servicios logísticos (transporte, almacenamiento, distribución), ejecución de infraestructura, participación en procesos contractuales, consultoría, representación comercial y demás actividades conexas o complementarias lícitas relacionadas con su objeto principal.

CUMPLE.

Que una vez analizadas las solicitudes de limitación a Mipymes de orden Municipal, presentadas por las empresas anteriormente descritas, DOS (02) **cumplen** con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA** en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-014-2026**.

Que, dentro del término, se recibió una (01) observación al proyecto de pliegos por parte de oferentes interesados, la cual fue respondida oportunamente.

Que el presupuesto oficial para esta contratación, es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 60.000.000)**, con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP que se relaciona a continuación:

Número de CDP	Rubro	Fecha de expedición	Valor
00464	2.3.2.02.02.009	27/03/2026	\$ 60.000.000
TOTAL			\$ 60.000.000

Que el presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SA-014-2026**, con las siguientes condiciones:

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA A TRAVES DE MERCADOS CAMPEINOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.

Modalidad de selección del contratista: Selección abreviada de menor cuantía.

Cronograma: El presente proceso, se acoge al cronograma dispuesto por la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios, documentos previos y los pliegos de condiciones podrán ser consultado por los interesados en el SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 60.000.000)**, con número de certificado de disponibilidad presupuestal CDP 000464 del 27/03/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Carepa, Antioquia, por cuanto se presentaron solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

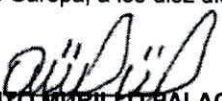
ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del momento de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Carepa, a los diez días de julio de 2026.


AGAPITO MORILLO PALACIO
Alcalde Municipal.

17 JUL 2026

V. B.

Jurídica